



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

**RAD. 087583184002-2017-000321-00.**

**PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

**DEMANDANTE: DEIVIS EDUARDO DEIAZ CABALLERO.**

**DEMANDADOS: RUTH MARIA RADA PEREZ.**

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que en fecha 21 de abril de 2021 se recibió constancia de pública en el periódico La Libertad del emplazamiento de los posibles acreedores de la sociedad conyugal dentro del proceso de la referencia Sírvase proveer, Soledad, 15 de mayo de 2023

La Secretaria,

**MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-**

Por auto de fecha 28 de abril de 2020 se ordenó el emplazamiento de los posibles acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo estipulado en el inciso 05 del artículo 523 del Código General del Proceso, publicación que debería efectuarse en un medio escrito de amplia circulación nacional como lo es el Heraldo o El Tiempo, un día domingo.

Ahora bien, no obstante de haber efectuado la parte actora el emplazamiento, este despacho en proveído calendado 09 de octubre de 2020 lo requirió para que aportara la constancia de publicación del edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad conyugal en debida forma, donde se constatará la fecha de publicación del edicto referido y se pudiera visualizar el día y hora de dicho acto, para efectos de poder imprimir el trámite subsiguiente.

En cumplimiento a lo ordenado por el despacho, el día 21 de abril de 2021 el demandante allegó al plenario constancia de publicación en el periódico La Libertad del emplazamiento de los posibles acreedores de la sociedad conyugal conforme a lo advertido en el requerimiento.

En consecuencia, se hace necesario que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 del Código General del Proceso, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 para el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ASUNTO ÚNICO:** ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada con ocasión del matrimonio que se efectuó entre los señores DEIVIS EDUARDO DEIAZ CABALLERO y RUTH MARIA RADA PEREZ, para que hagan valer sus créditos, especialmente se les cita para que hagan presentes en la facción de inventarios y avalúos de los bienes sociales, el que se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA